

IP-061-14-2016

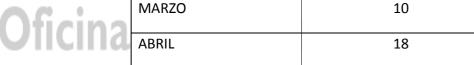
En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día siete de junio del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

- I) El día treinta y uno de mayo del presente año, se recibió en las Instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Ciudadano: , quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: , solicitaba lo siguiente: "Detalle mensual de cuantas solicitudes de información se a recibido en la UAIP – ANDA, en el año 2016 de enero a mayo."
- II) Analizando el fondo de la solicitud de información requerida y en atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible, en atención a lo que se refiere a la suscrita Unidad en vista de que es la que genera dicha información, bajo esa premisa y por lo requerido hago de su conocimiento lo siguiente:

Detalle mensual de cuantas solicitudes de información se ha recibido la UAIP ANDA en el año 2016 de enero a mayo:

MES	CANTIDAD DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
ENERO	7
FEBRERO	8
MARZO	10
ABRIL	18
MAYO	19
TOTAL DE SOLICITUDES	62







III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señalados y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de la Ley que establece el Art. 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el articulo 18 de la Constitución de la Republica de El Salvado la suscrita Oficial de Información RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA dentro del plazo establecido por la LAIP, habiéndose relacionado en el romano II) de la presente resolución. II) ENTRÉGASELE en su totalidad la información solicitada por medio el presente informe oficial y NOTIFIQUESE el presente resolución entréguese la información solicitada en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública a petición del solicitante y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta



Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador, Correo Electrónico: <u>uaip@anda.gob.sv</u>, <u>www.anda.gob.sv</u> Tel. 2244-2610